PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
21 JUN 2018
RECIBIDO
POR: REG. Nº
HORA: 15:38

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 133 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 20 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 093-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N°282-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

AGRO RURAL VºBº Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

AGRO RURAL VºBº Elizabeth Chamblo Herrera Sub Directora de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Que, mediante Informe Nº 0146-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS de fecha 13 de marzo de 2018, la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, otorgó la conformidad de pago de reconocimiento de crédito devengado por el monto de S/ 201, 001.81 (Doscientos un mil uno con 81/100 soles) a favor del Consorcio San Juan, por la Valorización de Obra N°01 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA – MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO – ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPA – HUANCAVELICA"; al no haberse realizado los pagos hasta el 15 de febrero de 2018 según la Resolución Ministerial N°038-2018-EF/52;

Que, mediante Memorando Nº 674-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 20 de abril de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA – MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO – ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPA – HUANCAVELICA", (Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1007);

Que, mediante Informe Técnico Nº 093-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO SAN JUAN, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 201, 001.81 (Doscientos un mil uno con 81/100 soles), por la Valorización Nº 01 de la Obra "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA – MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO – ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPA – HUANCAVELICA"; correspondiente al periodo del 14 al 26 de diciembre de 2017 por la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 (valorización neta), derivado del Contrato Nº 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, y retener el 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del adicional de Obra N°01, cuyo monto asciende a S/ 42, 190.63 (Cuarenta y dos mil ciento noventa con 63/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº 710-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración, señala que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en su calidad de Área Usuaria ha emitido opinión favorable al reconocimiento de pago de crédito devengado de las prestaciones realizadas por el Consorcio San Juan, derivado del Contrato Nº 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL por la ejecución de la Valorización de Obra N°01 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA – MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO – ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPA – HUANCAVELICA", correspondiente al periodo del 14 al 26 de diciembre de 2017, por lo cual, solicita se continúe con el trámite correspondiente para la Resolución de reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORICO SAN JUAN, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que al existir la respectiva conformidad de la Valorización Nº 01 de la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante N°01 (valorización neta) correspondiente al periodo del 14 al 26 de diciembre de 2017, y la Certificación de Crédito Presupuestario, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, consecuentemente corresponde retener el 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del adicional de Obra N°01, cuyo monto asciende a S/. 42, 190.63 (Cuarenta y dos mil ciento noventa con 63/100 soles), conforme se establece en el Informe Técnico Nº 093-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP;

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORICO SAN JUAN, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

AGRO RURAL V°B°

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como crédito devengado a favor del **CONSORCIO SAN JUAN** (conformado por las empresas IC & MA INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. y CONTRATISTAS Y CONSULTORES HCM S.R.L.), el monto ascendente a la suma de S/ 201, 001.81 (Doscientos un mil uno con 81/100 soles) por la Valorización Nº 01 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA – MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO – ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMPA – HUANCAVELICA", correspondiente al periodo del 14 al 26 de diciembre de 2017, derivado del Contrato Nº 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo 2°.- Retener el 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento del adicional N°01 de la obra antes citada, cuyo monto asciende a S/ 42, 190.63 (Cuarenta y dos mil ciento noventa con 63/100 soles).

Artículo 3°.- Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....

CPC. EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración

AGRO RURAL
V°B°
Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ
Directora de la Oficina de Asesoría Legal